CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
23 NOV 2022
HORA

L. M. Nº 594/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 594/2022

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO (JUNTA VECINAL MIRANDA – DISTRITO V – ZONA SAPENCO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en fecha 5 de Junio de 2012 el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus Competencias, emitió la "Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda" que en su Disposición Transitoria Quinta, dispone que: "Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, en el punto de Asuntos en Mesa se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo el Dictamen de las Comisiones Primera y Quinta con referencia a: **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO (JUNTA VECINAL MIRANDA – DISTRITO V – ZONA SAPENCO).**

Fundamento Legal

Que, la Constitución Política del Estado, introduce en su texto las previsiones para hacer efectiva los programas de operaciones y su presupuesto, en ese entendido Art. 272 "consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el "Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Por su parte el 302 parágrafo I numeral 23 señala "Que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción" "Elaborar Aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Atendiendo el mandato constitucional la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 33, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. Por otra en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales. 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas"

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley Nº 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley 247 (Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA señala. Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 31. "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Fundamento Técnico

1. Mediante nota Informe CITE GAMQ-INF.LEG./PA-DJ N°108/2022, de fecha 20 de Septiembre 2022 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, Vía Abg. Boris mercado Villarroel, Secretario Municipal General G.A.M.Q., Vía Abg. Armando Copali Saturi, Director Jurídico del G.A.M.Q., por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos- Dirección Jurídica, determina en la parte conclusiva lo siguiente:

CONCLUSIÓN.- Al amparo de la Ley N° 2372, modificado por la Ley N° 2717 de 28/May/2004, el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 27864, y la Ley N° 247, así como los antecedentes y documentación adjunta, se concluye de manera indubitable que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del G.AM.Q., a la fecha es de uso común, y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular, y/o a nombre de nuestra entidad autónoma Y CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Consecuentemente, por mandato legal es obligación del. Gobierno Autónomo Municipal, a través de sus órganos correspondientes proceder a su titulación mediante la emisión de una Ley Autonómica Municipal: protocolización ante la Notaria de Gobierno; registro en la oficina de Derechos Reales a nombre del G.A.M.Q. Por lo que, en el marco de la normativa legal citada precedentemente, se recomienda a su autoridad solicitar al Concejo Municipal, LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO el bien inmueble de la extensión superficial de ***332,36 m2,*** *ubicado en predios de la JUNTA VECINAL MIRANDA; zona Sapenco; D-V; Manzano Área de Equipamiento: U.V. 16-B: calle, Av. Quinta Rafael Peredo de 20,00 m. e Innominada de 15,00 m; con coordenadas geo referenciadas referidas en los informes técnicos y los siguientes límites: al Norte con Rubén Arturo Castro Quitón y Elizabeth Escalera Caballero Sanzetenea; al Sud con Av. Quinta Rafael Peredo de 20,00 m; al Este con NN, y al oeste con Calle Innominada de 15,00 m. El Inmueble será destinado a la construcción de la casa comunal de la junta vecinal solicitante.*

2. Mediante Informe CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°064/22, de fecha 26 de Octubre de 2022, dirigido al Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Vía Armando Copali Saturi, Director Jurídico del G.A.M.Q., por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos- Dirección Jurídica, determina lo siguiente:

A los efectos de dar viabilidad a la iniciativa de titulación de la superficie de 332,36 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo planteada por la dirigencia de la JUNTA VECINAL "MIRANDA" D-3, POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y LA UNIDAD LEY 247. SE PROCEDA AL INICIO DEL PROCESO DE TITULACIÓN SOLICITADO, debiendo verificar que los predios no cuenten con derecho propietario privado y evitando cualquier tipo de avasallamiento.

3. Mediante Informe Técnico CITE D.A.U./E.M.L. N°023/22, de fecha 28 de Octubre de 2022, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.AM.Q., Vía Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Vía Arq. Marcelo Paz Ríos, Director de Administración Urbana del G.A.M.Q., de la Arq. Elizabeth Mamani Laura, responsable 247 – Dirección de Adm. Urbana, determina lo siguiente:

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales. Como parte de las funciones de la Ley 247..Se recomienda proseguir con el trámite de Titulación en

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

favor del Municipio la Superficie Útil Total Mensurada de 332.36 m². Las calles se encuentran legalmente establecidas dentro del Plan General de Ordenamiento Territorial. Y se remita a las instancias que corresponda para su prosecución y conclusión del respectivo trámite.

4. Mediante nota Informe Legal I.L. C.L.S.L.T.Q. N°019/2022, de fecha 31 de Octubre de 2022, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, Vía Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Vía Abog. Armando Copali Saturi, Director Jurídico del G.A.M.Q., Vía Arq. Marcelo Paz Rios, Director de Urbanismo del G.A.M.Q., Vía Arq. Elizabeth Mamani Laura, responsable Ley 247; emitido Por el Abog. Silvia Lenny Terán Quiñones, Técnico B- Profesional Jurídico II, determina lo siguiente:

Conclusiones.- Por todos los antecedentes mencionados, en base a los informes descritos es necesario proseguir el trámite de Titulación del Área de Equipamiento, haciendo un total de superficie total útil de 332.36 m2, ubicado en el, D-V, cuyas colindancias son: al NORTE: con Rubén Arturo Castro Quitón y Elizabeth Escarle Caballero Zanzetenea, AL SUD: con Avenida Quinta Rafael Peredo de 20.00 m., al ESTE con N.N. al OESTE: con Calle Innominada de 15.00 m. por lo que en aplicación de los Arts. 30 inc. a), 31 inc. b) de la Ley N° 482, se RECOMIENDA solicitar ante Concejo Municipal la Declaratoria de Bien de Dominio público Municipal del area verde descrita, a través de una Ley Municipal, en aplicación del Art. 16 núm. 4) de la Ley N° 482, constituyéndose dicho instrumento legal en título suficiente para inscripción en la oficina de Derechos Reales.

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO	*SUP.-ÁREA*	*DE*
SUP.S/ESCRITURA	———	*M2*
SUP.S/MENSURA	*332.26*	*M2*
SUP./UTIL	***332.36***	***M2***

5. Mediante nota Informe CITE DCIT/DFR/043/22, de fecha 28 de Octubre 2022, dirigido a la Arq. Elizabeth Mamani Laura, responsable Ley 247, Vía Arq. Marcelo Paz Rios, Director de Urbanismo del G.A.M.Q., Vía Arq. Charles R. Zurita Enriquez, Director de Catastro e Información Territorial del Arq. Dennys O. Flores Rocha determina lo siguiente:

Según coordenadas; 788546.42 mE- 8073360.44 mS. Datos del predio según sistema RUAT.COD 03-0038-0001: PREDIO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO.
Cabe aclarar, que esta información debe ser verificada por la Dirección de Administración Urbana, ya que esta dependencia cuenta con los datos de planos aprobados, rasantes, además son los encargados de hacer cumplir las normativas urbanas como ser las cesiones que correspondan al momento de realizar las aprobaciones y subdivisiones de lotes y otros temas del ámbito urbano. El o los predios informados sin registro catastral o sin nombre de propietario, podría haber sido registrados con código transitorio el cual, no tiene ubicación física dentro la cartografía, por lo cual no es ubicable en la misma.

6. Mediante nota Informe Topográfico SQL.SMP-DT 968/22 TOP.N°18/22, de fecha 27 de Octubre de 2022, dirigido al Arq. Marcelo Paz Rios, Director de Urbanismo del G.A.M.Q., del Top. Ruben Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q., determina lo siguiente:

UBICACIÓN	
ZONA	*SAPENCO*
DISTRITO	*V*
MANZANO	*31*
U.V.	*16 B*
CALLE(S)	*AV. QUINTA RAFAEL PEREDO DE 20.00M E INNOMINADA DE 15.00M*

LIMITES	***COLINDANTES***
NORTE	*RUBEN ARTURO CASTRO QUITON Y ELIZABETH ESCARLE CABALLERO SANZETENEA*
SUD	*AV. QUINTA RAFAEL PEREDO DE 20.00 M*
ESTE	*N N*
OESTE	*CALLE INNOMINADA DE 15.00M*

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	*ESTE*	*NORTE*
1	*788563.531*	*8073368.110*
2	*788563.035*	*8073355.684*
3	*788527.356*	*8073360.835*
4	*788527.48*	*8073367.406*
1	*788563.531*	*8073368.110*

7.- **Declaración Notarial Voluntaria**
(...) PUNTO UNO. - Yo: MARITZA LUCY VILLARROEL ARIAS, con C.I. N° 5749473 Oruro, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio actual en B. Miranda-Quillacollo, realizo la presente Declaración Voluntaria como PRESIDENTA de la JUNTA VECINAL MIRANDA perteneciente al Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, para REALIZAR EL TRAMITE DE TITULACION DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (G.A.M.Q.), DESTINADO CASA COMUNAL PARA JUNTA VECINAL MIRANDA DE QUILLACOLLO DISTRITO 3 con una superficie de 332,36 Mts2., por orden y autorización de la

Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
Telefono-fax: 4260096
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

Asamblea General de la JUNTA VECINAL MIRANDA-----(...)
Con lo que termino el acto, ratificándome en el tenor integro de mi declaración Voluntaria y precedente, en los términos de su redacción. Firmando junto a la suscrita Notaria de F Pública, de todo lo que Doy Fe

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por los elementos cursantes del presente Tramite con Referencia a: **SOLICITUD DECLARATORIA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO-ÁREA DE EQUIPAMIENTO-(JUNTA VECINAL MIRANDA- D-V-ZONA SAPENCO) (1073/2022),** en merito a los informes Técnico-Legales remitidos por el Ejecutivo Municipal, la documentación de respaldo adjunto al trámite y subsanadas las observaciones efectuadas mediante el dictamen C.M.Q. CITE N°1073/2022 de fecha 19 de Octubre de 2022, en consideración a la fundamentación legal y Técnica del presente informe, las comisiones Primera y Quinta recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. Mediante Ley Municipal **DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO** La Superficie de Terreno de **332.36 M2,** conforme las siguientes coordenadas:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	***ESTE***	***NORTE***
1	*788563.531*	*8073368.110*
2	*788563.035*	*8073355.684*
3	*788527.356*	*8073360.835*
4	*788527.480*	*8073367.406*
1	*788563.531*	*8073368.110*

Ubicado en la zona: **SAPENCO**, Distrito **V**, Manzano **31**, Unidad Vecinal **16-B**, Calle o Av. **QUINTA RAFAEL PEREDO DE 20.00m, e INNOMINADA DE 15.00m**, como Área de Equipamiento, cuyas colindancias son: Al Norte: Ruben Arturo Castro Quitón y Elizabeth Escarle Caballero Sanzetenea, al Sud: Av. Quinta Rafael Peredo de 20.00m, al Este: N.N., al Oeste: Calle Innominada de 15.00m y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal, jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

2. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro en oficinas de Derechos Reales así como en la Dirección de Catastro del G.A.M.Q., en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 16 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la presente **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO-ÁREA DE EQUIPAMIENTO- (JUNTA VECINAL MIRANDA- D-V-ZONA SAPENCO),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 17 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, en Sesión Ordinaria de 17 de noviembre de 2022, se procede con el tratamiento del proyecto de **LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO-(JUNTA VECINAL MIRANDA- D-V-ZONA SAPENCO),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, DICTA LA PRESENTE:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 594/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO-ÁREA DE EQUIPAMIENTO-(JUNTA VECINAL MIRANDA- D-V-ZONA SAPENCO) la **extensión superficial de 332.36 m2.** (Trescientos treinta y dos, con treinta y seis metros cuadrados), conforme las siguientes coordenadas:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	**ESTE**	**NORTE**
1	788563.531	8073368.110
2	788563.035	8073355.684
3	788527.356	8073360.835
4	788527.480	8073367.406
1	788563.531	8073368.110

Ubicado en la zona: **SAPENCO**, Distrito **V**, Manzano **31**, Unidad Vecinal **16-B**, Calle o Av. **QUINTA RAFAEL PEREDO DE 20.00m, e INNOMINADA DE 15.00m**, como Área de Equipamiento, cuyas colindancias son: Al Norte: Rubén Arturo Castro Quitón y Elizabeth Escarlen Caballero Sanzetenea, al Sud: Av. Quinta Rafael Peredo de 20.00m, al Este: N.N., al Oeste: Calle Innominada de 15.00m y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal, jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

ARTICULO SEGUNDO.- En merito a la presente declaratoria, se instruye a la M.A.E., realizar todas las gestiones de registro y publicidad en Derechos Reales de Quillacollo, además se ordene activar dicho predio como bien del Gobierno Autónomo Municipal. Consecutivamente la unidad de activos proceda al registro e inventario como activo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (17/11/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **594/2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 23/11/2022)

